

DOE

LUNES, 24
de noviembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 227

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 12 de noviembre de 2008 sobre modificación de condiciones de proyecto acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente 31113

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 761 de 24 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 31115

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 840 de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 31116



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud **31117**

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades sobre la violencia de género **31124**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del S.A.U. "El Carrascal" (integrante del Programa de Ejecución) en Lobón **31131**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Prolongación de emisario y colector en Nogales" **31143**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colector Noroeste en Carcaboso" **31145**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio **31148**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida **31157**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 31 de octubre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4503-1 **31167**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1577-1 **31169**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5643-1 **31170**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-228-1 **31171**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres I", en el término municipal de Cáceres **31173**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres II", en el término municipal de Cáceres **31182**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano **31191**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navalvillar de Pela **31199**

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 2. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navalvillar de Pela **31199**

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2008 sobre construcción de nave para explotación caprina. Situación: finca "Vallespedro", parcela 58 del polígono 266. Promotor: D. Bernardino Fernández Hormeño, en Torrecillas de la Tiesa **31200**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 44 y 242 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Lobato González, en Burguillos del Cerro **31200**

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente n.º 0020/08, en materia de transporte **31201**



Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 0600007/08 **31202**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000012/08 **31203**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000011/08 **31204**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000010/08 **31205**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000006/08 **31206**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000009/08 **31207**

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000008/08 **31207**

Adjudicación. Anuncio de 13 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para "Redacción del Plan General Municipal de La Zarza". Expte.: AT0308104 **31208**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-938-1 **31209**

Impacto ambiental. Anuncio de 5 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Tejares", n.º 00917-00, y de planta móvil de tratamiento de áridos, n.º EB060467, en el término municipal de Guareña **31210**

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 20 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8205 **31212**

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 22 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8117 **31213**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º 070/BA/1074, sobre cambio de titularidad de explotación porcina tramitado en el Servicio de Sanidad Animal **31216**



Vías pecuarias. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena **31217**

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Campillo de Llerena **31220**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 26/0004, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **31221**

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de reserva de denominación, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación **31222**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º CIM-168/2007, en materia de contratación de minusválidos **31223**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º EE-0278-08, en materia de contratación indefinida **31224**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0282-08, en materia de contratación indefinida **31225**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0314-08, en materia de contratación indefinida **31227**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0329-08, en materia de contratación indefinida **31228**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0436-08, en materia de contratación indefinida **31230**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0502-08, en materia de contratación indefinida **31232**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-1136-07, en materia de contratación indefinida **31233**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente n.º EE-1750-07, en materia de contratación indefinida **31235**



Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-2461-07, en materia de contratación indefinida **31237**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EE-2624-07, en materia de contratación indefinida **31237**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de reposición correspondiente al expediente n.º EE-3091-06, en materia de contratación indefinida **31239**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-3140-07, en materia de contratación indefinida **31240**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EE-3611-07, en materia de contratación indefinida **31240**

Comunidad Autónoma de Andalucía

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Minas. Anuncio de 11 de febrero de 2008 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en las provincias de Córdoba y Badajoz denominado "Don David", n.º 13.057-00 **31241**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición libre de 3 plazas de Oficial Electricista **31243**

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Edicto de 24 de octubre de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del Sector SAU-5 **31243**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 12 de noviembre de 2008 sobre modificación de condiciones de proyecto acogido al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente. (2008050370)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 20-07-06 (DOE 10-08-06)	
I.A. 06-0133-I	RAMÍREZ GARCIA, RUBEN ENRIQUE	INVERSION SUBVENCIONABLE: 212.296,02 SUBVENCION: 42.460,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 346.866,82 SUBVENCION: 69.370,00

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 761 de 24 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008063441)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 459 de 2007, promovido por la representación procesal de Luis Simancas Pereira, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la antigua Consejería de Economía y Trabajo, actual Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 28 de febrero de 2007, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la resolución individual de concesión de subvención de 17 de noviembre de 2006 en el expediente IA-06-0071-1, ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 761, de 24 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la mercantil “Luis Simancas Pereira” contra la Resolución referida en el primer fundamento, anulando la misma por ser disconforme con el ordenamiento jurídico en lo que respecta a la deducción de la cantidad de 86.131,57 euros de la subvención solicitada en el expediente IA-06-0071-1, debiéndose tener en cuenta dicha suma a los efectos de la subvención y aplicarse por la Administración Autonómica el porcentaje correspondiente para determinar la cantidad a conceder a la empresa actora.

Y todo ello sin realizar especial imposición de costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

La Directora General de Empresa,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 840 de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008063443)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1.226 de 2006, promovido por la representación procesal de Antonio Gutiérrez Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la antigua Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, actual Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 30 de junio de 2006, por la que se desestimó la solicitud del recurrente presentada con fecha 27 de abril de 2005 en el expediente IA-05-0111-1, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de septiembre de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 840, de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la subvención que legalmente le corresponda objeto del presente recurso, sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

La Directora General de Empresa,
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud. (2008063444)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA
DESARROLLAR LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN
AL PARTO NORMAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 26/2007, de 30 de junio del Presidente (DOE 2 de julio de 2007), actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 36 y 53 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2008 y con delegación para su firma por el Presidente de la Junta de Extremadura mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2007.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal y legitimación necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 149.1.16.^a de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria en general.

Tercero. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada Ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, de estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. La Agencia difundirá los elementos de la infraestructura para su conocimiento y utilización por parte de las Comunidades Autónomas y los centros y servicios del Sistema Nacional de Salud. Dado que el presente Convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias estatales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el art. 2.3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 3, como uno de los principios rectores en que se inspira, la mejora continua de la calidad de los servicios y prestaciones.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en impulsar proyectos para mejorar la calidad de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad.

Quinto. Que este Convenio se realiza para desarrollar las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras, entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio, promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.



Sexto. Que ambas Entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial y en concreto en los campos de transferencia de conocimientos y la toma de decisiones basada en la evidencia, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, para implantar de manera progresiva en todo su territorio, la atención natural al parto normal en las maternidades de la Comunidad Autónoma así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se impulsarán desde la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud y se desarrollarán en los Hospitales de Área del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer, así como el derecho a estar acompañada por la persona que ella desee durante todo el proceso de atención al embarazo, parto y puerperio.

Segunda. Objetivos específicos.

La asistencia natural al parto normal tiene como principales objetivos:

- a. Asegurar la atención natural al parto normal como una de las prestaciones de los servicios sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Garantizar una asistencia sanitaria basada en la evidencia científica, en el mejor conocimiento disponible y en ejemplos de buenas prácticas.
- c. Garantizar la equidad de acceso y la calidad de la atención.
- d. Aumentar el papel y la participación activa de las mujeres, ofreciendo la información necesaria, respetando sus decisiones en el proceso de embarazo, parto y puerperio, y acordando un plan de parto.
- e. Garantizar la formación adecuada de profesionales responsables de dicho proceso asistencial.
- f. Fomentar el vínculo afectivo madre-criatura recién nacida, facilitando el contacto precoz piel con piel y la no separación de ambas durante el periodo de hospitalización.
- g. Potenciar la corresponsabilidad de la pareja, estableciendo canales de participación durante el proceso y en la crianza.



- h. Efectuar análisis comparativos de resultados entre los centros sanitarios que realizan atención al parto y compartir experiencias.
- i. Conocer el grado de aceptación y satisfacción de las mujeres y sus familias que han sido atendidas en dichos centros sanitarios.
- j. Evaluar la atención al proceso asistencial del embarazo, parto y posparto, utilizando entre otros indicadores cuantitativos y cualitativos del propio centro, los indicadores señalados en la Estrategia de Atención al Parto Normal.

Tercera. Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará, al amparo del presente Convenio, las siguientes funciones y actividades:
 - a) Prestar el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.
 - b) Colaborar con la Comunidad Autónoma de Extremadura en la realización de las actividades previstas a través de sus propios servicios, si así es requerido por dicha Comunidad y en la medida de sus posibilidades.
 - c) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la Comunidad Autónoma siempre que ésta se encuentre en su poder.
 - d) Actuará como coordinadora la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.
 - e) Cofinanciar las actividades objeto del Convenio, tal como se detalla en la Cláusula Sexta.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

1. En la ejecución del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Dependencia realizará las siguientes actuaciones:
 - a. Proporcionar información a la gestante y su pareja, tanto en consultas prenatales, como en preparación al parto y sobre la atención natural al parto normal, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las distintas capacidades y culturas. Elaboración de materiales divulgativos y realización de encuentros y debates dirigidos a las mujeres y población en general para comprensión de los beneficios de esta atención.
 - b. Promover la sensibilización y formación del personal sanitario en la atención al parto normal. Desarrollo de un programa formativo dirigido a obstetras, prioritariamente a profesionales de enfermería especializada (matronería), con visita de corta estancia a hospitales que tienen implantada esta atención como ejemplos de buenas prácticas. Realización de Jornadas a cargo de expertos en este tipo de asistencia.
 - c. Abordaje de las prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible, suprimiendo las innecesarias o perjudiciales, disminuyendo la variabilidad no justificada y potenciando las de eficacia probada.



- d. Coordinar las actuaciones, estableciendo un protocolo de atención al parto que incluya las recomendaciones de la Estrategia y que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Comunidad Autónoma.
 - e. Realizar la evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma, mediante, entre otros indicadores, los propuestos en la Estrategia.
 - f. Cofinanciar las actividades objeto del Convenio, tal como se detalla en la Cláusula Sexta.
2. Al finalizar el proyecto, la Consejería de Sanidad y Dependencia elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de carácter paritario, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y al menos una vez antes del fin de la vigencia del mismo, levantándose acta de los acuerdos adoptados. La Comisión de Seguimiento estará formada por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

- El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.
- La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, o persona en quien delegue.
- El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, o persona en quien delegue.
- Un funcionario del Servicio Extremeño de Salud, designado por el Director General de Asistencia Sanitaria, que actuará como Secretario.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Sexta. Financiación y pago.

1. El coste de las actividades previstas en el presente Convenio asciende a CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (120.128,28 €) IVA incluido, que será aportado de la siguiente forma:
 - El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a la Consejería de Sanidad y Dependencia la cantidad de 84.089,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Para el pago se incluirá certificado de conformidad del Director General o un Subdirector General de la Agencia de Calidad del



Sistema Nacional de Salud, acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

- La Consejería de Sanidad y Dependencia a través de su Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, destinará la cantidad de 36.038,49 €, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 18100.412B.226.02 por valor de 12.000 € y 18100.412B.226.06 por valor de 24.038,49 € correspondientes en ambos casos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008.

Se realizará un único pago por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados, elaborado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, que contemple los gastos y pagos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008. La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados, y en todo caso posteriores a la firma del Convenio.

Para la realización del pago se incluirá en el expediente certificación de conformidad del Director General o Subdirector General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

Séptima. Publicidad sobre los resultados del Convenio.

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente Convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de que se realiza en ejecución del presente Convenio, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, junto al de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Extinción del Convenio y forma de terminación de las actuaciones.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1. El Convenio se entenderá cumplido cuando las partes hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto.
2. El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el Convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora otorgándole un plazo no inferior a un mes a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución, quedando resuelto el Convenio si no se realizase la citada subsanación.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a la liquidación del Convenio. A efectos de la liquidación, la Consejería de Sanidad y Dependencia emitirá un Informe comprensivo de las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo y de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio.



Novena. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado por años naturales, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, formalizándose por escrito las prórrogas. La parte interesada en la prórroga del Convenio deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

En caso de prórroga, las partes acordarán el importe destinado a la actividad objeto de ésta.

Décima. Marco jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, por triplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Fdo.: D. Bernat Soria Escoms.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: D.^a María Jesús Mejuto Carril.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades sobre la violencia de género. (2008063442)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la realización de actividades sobre la violencia de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, la D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 26/2007, de 30 de junio del Presidente (DOE 2 de julio de 2007), actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2008 y con delegación para su firma por el Presidente de la Junta de Extremadura mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2007.



Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal y legitimación necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 149.º.1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria en general.

Tercero. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada Ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

El Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos promover el conocimiento sobre las desigualdades de género en salud y fortalecer el enfoque de género en las políticas de salud del personal de salud. Por ello, la Estrategia 4 del Plan contempla entre sus acciones desarrollar en colaboración con las CC.AA. el protocolo común y un conjunto básico de indicadores para la atención a las mujeres que padecen violencia de género, así como criterios de calidad, materiales comunes y un calendario para la formación del personal sanitaria en este tema.

Cuarto. Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 3, como uno de los principios rectores en que se inspira, la mejora continua de la calidad de los servicios y prestaciones.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en impulsar proyectos para mejorar la calidad de las actuaciones ante la violencia de género.

Quinto. Que el Gobierno de Extremadura esta firmemente comprometido en la lucha contra la violencia de género. Este compromiso ha quedado reflejado en su "III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 2006-2009", que establece el trabajo, de forma transversal, en prevención de la violencia de género y, de forma más concreta, en el área 2, Igualdad para Prevenir y Mejorar la Calidad de Vida. Así mismo el "Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para avanzar en la Erradicación de la Violencia contra la Mujer", aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario de 11 de febrero de 2001, establece, como una de sus líneas prioritarias, el reducir los riesgos para la salud de las mujeres debidos a la violencia de género. Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, recoge como objetivo prioritario detectar el problema de la violencia de género por parte de los profesionales que trabajan en el ámbito social y de la salud. Además, el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura 2007-2012 establece como línea de actuación la



priorización de acciones formativas dirigidas a promover la capacitación de profesionales para detectar, prevenir y tratar la violencia de género. Finalmente, en el Plan de Formación de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud para 2008 se contemplan actividades de formación de profesionales sobre intervención y atención a mujeres en situación de riesgo, entre las que se encuentran las mujeres maltratadas.

Sexto. Que la equidad en salud es un objetivo prioritario del Sistema Nacional de Salud, tal como establece la Ley General de Sanidad desde 1986. En España existe suficiente evidencia sobre la relación entre desigualdades sociales y resultados en salud, pero hay escasa información sobre cómo abordarla desde los sistemas de salud.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 15 que las Administraciones Sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), promoverán e impulsarán actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia, desarrollando en particular programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer en las situaciones de violencia de género a que se refiere dicha Ley.

Por otra parte, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, de 15 de diciembre de 2006, cuya elaboración se encontraba prevista en la Ley 1/2004, se refiere a la colaboración de todos los actores implicados en la lucha contra la violencia de género para que compartan conceptos y directrices básicas con las que orientar su labor. La asunción de dicho Plan, en consecuencia, implica un marco común de actuación en materia de sensibilización y prevención de este tipo de violencia y recoge el compromiso del conjunto de las administraciones públicas que operan en esta materia.

De este modo, las actuaciones de las distintas administraciones públicas, en su aplicación y desarrollo, deberán coadyuvar a hacer realidad las líneas sobre las que pivota el Plan, a través de medidas y recursos concretos que permitan alcanzar la plenitud del derecho de ciudadanía de las mujeres y mejorar la respuesta frente a la violencia de género, los dos objetivos estratégicos perseguidos. Para convertir este Plan Nacional en una verdadera herramienta de intervención, se identifican una serie de ejes temáticos prioritarios que definen los ámbitos de actuación, y uno de ellos es el eje salud.

Las medidas de intervención que en esta materia propone el Plan Nacional son: la formación de los profesionales de los servicios sanitarios, criterios comunes para la atención sanitaria a la violencia de género y diseñar la coordinación y seguimiento de dicha atención entre los diferentes niveles asistenciales de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Dado que el presente Convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias estatales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que ambas Entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, Plan previsto en La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral



contra la Violencia de Género, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Que el Protocolo común de actuación sanitaria ante la violencia de género, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en su reunión de diciembre de 2006, y presentado en abril de 2007, ha sido elaborado por la Comisión de Violencia de Género del CISNS contando con el criterio de numerosas personas expertas de los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas y del ámbito sanitario, forense y judicial, con el objetivo fundamental de proporcionar a los profesionales sanitarios unas pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia dirigida de forma específica contra las mujeres, tanto en la atención y seguimiento sanitario, como en la prevención y diagnóstico temprano.

Asimismo, el diagnóstico y la atención a la violencia de género, tanto en el ámbito de la asistencia primaria como en el de la especializada, están incluidos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización.

Por ello, las partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la consecución de los siguientes objetivos:

La evaluación de la implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Impulsar la formación de los recursos humanos incluyendo las desigualdades de género en salud en los programas de formación continuada.

Desarrollar indicadores de calidad y buenas prácticas en relación a la violencia de género.

Desarrollar instrumentos e identificar y difundir buenas prácticas para facilitar la inclusión del enfoque de género en las estrategias y programas de salud.

Segunda. Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

1. El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará, al amparo del presente Convenio, las siguientes funciones y actividades:

- a) Prestar el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.
- b) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que ésta se encuentre en su poder.
- c) Cofinanciar las actividades objeto del Convenio, tal como se detalla en la Cláusula Quinta.



2. En el Ministerio de Sanidad y Consumo, actuará como coordinadora de las actuaciones a desarrollar, la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

1. En la ejecución del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Dependencia realizará las siguientes actuaciones:

- a) La Consejería se hará cargo del proyecto, con la siguiente metodología de fases del Proyecto de Implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Sensibilización/formación del personal sanitario en violencia de género.

Desarrollo de un programa de sensibilización/formación dirigido a aumentar los conocimientos y habilidades para detectar y abordar situaciones de violencia de género que pivote sobre los contenidos del Protocolo Común de actuación sanitaria ante la violencia de género, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, dirigiéndose al personal de "Servicios Claves": profesionales de los Equipos de Atención Primaria (medicina de familia, pediatría, enfermería, matronería, fisioterapia, trabajo social), profesionales de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada (medicina, enfermería), de Atención Primaria y del 061, profesionales de las Unidades de Salud Mental (Psiquiatría, Psicología, personal de enfermería), profesionales de Centros de Planificación y de Obstetricia y Ginecología.

2. Evaluación de la implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Atención Primaria.

Una vez aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el Protocolo común de actuación sanitaria ante la violencia de género, así como el conjunto de indicadores básicos y los criterios de calidad y objetivos educativos de la formación básica en violencia de género para los profesionales sanitarios, se considera necesario y relevante para el desarrollo común de buenas prácticas en relación a la violencia de género, realizar la evaluación de resultados de la implantación del protocolo, teniendo en cuenta aspectos como población cubierta por el servicio, cobertura, detección, prevalencia observada de maltrato, prevalencia según el tipo de maltrato, tipo de intervención realizada, recursos de apoyo puestos en marcha, apoyo en la toma de decisiones, impacto sobre la salud de las mujeres, seguimiento de su estado de salud, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

- b) Al finalizar el proyecto, elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

- c) Cofinanciará las actividades objeto del Convenio, tal como se detalla en la Cláusula Quinta.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de carácter paritario, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia levantándose acta de los acuerdos adoptados, y estará formada, al menos, por las siguientes personas:



En representación del Ministerio de Sanidad y Consumo:

- El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.
- La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, o persona en quien delegue.
- El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. Financiación y pago.

El coste de las actividades previstas en el presente Convenio asciende a ciento veinte mil ciento veintiocho euros con veintinueve céntimos (120.128,29 €) IVA incluido, que será aportado de la siguiente forma:

- El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a la Consejería de Sanidad y Dependencia la cantidad de 84.089,80 €. Para el pago, se incluirá certificado de conformidad del Director General o Subdirector General de la Agencia de Calidad del SNS, acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008.
- La Consejería de Sanidad y Dependencia destinará la cantidad de 36.038,49 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.04.411B.226.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Se realizará un único pago por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados, elaborado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, que contemple los gastos y pagos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma del Convenio.

Sexta. Publicidad sobre los resultados del Convenio.

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente Convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de que se realiza en ejecución del presente Convenio, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y



Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, junto al de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Extinción del Convenio y forma de terminación de las actuaciones.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1. El Convenio se entenderá cumplido cuando las partes hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto.
2. El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas Entidades expresen su voluntad de resolver el Convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora otorgándole un plazo no inferior a un mes a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución, quedando resuelto el Convenio si no se realizase la citada subsanación.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a la liquidación del Convenio. A efectos de la liquidación, la Consejería de Sanidad y Dependencia emitirá un Informe comprensivo de las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo y de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio.

Octava. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado por años naturales, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, formalizándose por escrito las prórrogas. La parte interesada en la prórroga del Convenio deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia del presente Convenio.

En caso de prórroga, las partes acordarán el importe destinado a la actividad objeto de ésta.

Novena. Marco jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Fdo.: Bernat Soria Escoms.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del S.A.U. "El Carrascal" (integrante del Programa de Ejecución) en Lobón. (2008063467)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Lobón no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.



Contra esta Resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de marzo de 2008, las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Sector 2 de S.A.U. "El Carrascal", quedan redactadas como sigue:

NORMAS URBANÍSTICAS

4.1. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación.

4.1.2. NORMATIVA APLICABLE.

Serán de aplicación, para las circunstancias y aspectos no previstos en esta Normativa, las correspondientes de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lobón, completándose con los preceptos establecidos al respecto en la Legislación Urbanística vigente.

4.1.3. DIVISIÓN NORMATIVA: ZONIFICACIÓN.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

1. Industrial (ZI).
2. Zonas verdes (ZV).
3. Otras Dotaciones (OD).

La delimitación de cada una de estas Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente PLAN PARCIAL.

4.1.4. TERMINOLOGÍA.

Los términos, conceptos y definiciones que se relacionan en estas Ordenanzas Reguladoras tendrán el alcance y significado que a los mismos atribuyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lobón.



4.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.2.1. CONDICIONES DE USO.

I. Uso Global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico: Industrial (permitido en todas sus clases y categorías).

— Usos compatibles:

- Residencial unifamiliar: Se autoriza, como máximo, una vivienda por parcela para el guarda de la industria o instalación, con un límite de 150 m² construidos.

- Residencial de alojamiento (hoteles, pensiones,...).

- Terciario:

Comercial: Permitidas las categorías A y B (situados en planta baja o en edificios de uso exclusivo), así como la categoría C únicamente en edificios de uso exclusivo.

Oficinas: Permitida únicamente la categoría B.

Socio-recreativo: Permitidas todas las categorías en edificios de uso exclusivo o en plantas bajas de edificios de otros usos.

- Equipamiento: Permitido en todas sus clases y categorías en edificios de uso exclusivo.

- Garaje-aparcamiento: Permitido en todas sus clases.

- Infraestructuras: Permitido en todas sus clases.

- Espacios libres: Permitido en todas sus clases.

4.2.2. OBLIGACIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS.

Los propietarios de terrenos en el Sector n.º 2 están obligados a:

1. Efectuar las cesiones gratuitas del suelo calificado de uso público que se define en el presente Plan Parcial, el suelo destinado a la red viaria de carácter local y suelo dotacional.

2. Costear la urbanización con arreglo a lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Cumplir con los plazos previstos en el Plan de Etapas para el desarrollo del Plan Parcial, de su gestión y ejecución.

4.2.3. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

4.2.3.1. INTRODUCCIÓN.

Este Plan Parcial se desarrollará necesariamente mediante Proyecto de Urbanización, detallará las obras y servicios a realizar según las previsiones establecidas en el Plan Parcial y en todo su ámbito.

4.2.3.2. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Se define una única Unidad de Actuación, cuyo ámbito coincide con el total del Sector, que se desarrollará en tres etapas: en cada una de las dos primeras etapas (cuyo ámbito superficial se define en el Plano n.º 3.9. "Plan de Etapas", de los incluidos en este Plan Parcial) se incluirán las obras de urbanización interiores a la misma, así como aquellas exteriores a la misma que son necesarias para el funcionamiento sin restricciones de las instalaciones que se puedan instalar, tanto si se trata de infraestructuras "interiores" como de obras "exteriores" al Sector correspondientes a la conexión o mejora de los Sistemas Generales existentes.

La ejecución de la acción urbanizadora se desarrollará mediante un sistema privado por compensación.

En el Documento n.º 6 ("Estudio Económico Financiero") se incluyen los costes de todas las obras e instalaciones necesarias.

4.2.3.3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

La finalidad del Proyecto de Urbanización será llevar a la práctica las determinaciones de este Plan Parcial relativas a la ordenación urbana y desarrollo de los esquemas de las redes de servicios que en él se definen y cualesquiera otras que, no estando previstas en el mismo, sean necesarias para la edificación a construir.

Los servicios mínimos exigibles son los de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación y telecomunicaciones.

El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del Suelo o de la edificación, ni modificar las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de que se puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderá una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Las características de las redes de distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones, cumpliendo las especificaciones municipales y la legislación sectorial vigente, se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

4.2.3.4. ESTUDIOS DE DETALLE.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente Plan Parcial, podrán formularse atendiendo a lo especificado en la legislación urbanística vigente.



4.2.3.5. PROYECTOS DE PARCELACIÓN.

Podrán redactarse Proyectos de Parcelación para las manzanas propuestas en la ordenación de este Plan Parcial, sin que de ello pueda derivarse aumento de la edificabilidad asignada.

Toda parcelación está sujeta a licencia.

4.2.3.6. CESIONES.

Las cesiones de Suelo al Excmo. Ayuntamiento de Lobón se realizarán y materializarán conforme a lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente de aplicación.

4.3. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

4.3.1. CONDICIÓN GENERAL.

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente Plan Parcial, será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NNSS para el Suelo Urbano.

4.3.2. PARCELA MÍNIMA. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, las siguientes limitaciones:

- Fachada mínima: 10,00 m.
- Fondo mínimo: 20,00 m.
- Superficie mínima: 200 m².

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente Plan Parcial, respetando los valores mínimos anteriores.

4.3.3. AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.3.4. TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIÓN.

Se autorizan los siguientes tipos de edificación.

- Industrial en hilera (IH).
- Industrial pareada (IP).
- Industrial aislada (IA).
- Singular (ES).

4.3.5. OCUPACIÓN DEL SUELO.

La máxima ocupación del suelo de la parcela por la edificación será:



- Uso industrial:
 - Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 90%.
 - Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$: 80%.
- Zonas verdes: 3%.
- Otros usos: 80%.

4.3.6. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

En la tipología de Edificación Industrial Aislada (IA) la edificación se retranqueará, de todos los linderos de la parcela, un mínimo de tres metros (3,00 m)

En las tipologías de Edificación Industrial en Hilera (IH) e Industrial Pareada (IP) se permitirán retranqueos, uniformes o no respecto de la alineación oficial y, asimismo, uniformes o variables con la altura de la edificación, si las condiciones de la actividad a implantar lo precisan. En todo caso el retranqueo que se adopte será, como mínimo, de tres metros (3,00 m).

En la tipología de Edificación Singular (ES) si se proponen edificaciones retranqueadas de alguno de los linderos de la parcela, el retranqueo será, como mínimo, de tres metros (3,00 m).

4.3.7. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES. NÚMERO DE PLANTAS.

La altura máxima permitida será de dos plantas.

No se limita la altura máxima, en metros, de las edificaciones puesto que la funcionalidad de las instalaciones industriales puede precisar alturas muy variables (artículo 63 de las vigentes NNSS).

4.3.8. COEFICIENTES DE EDIFICABILIDAD.

El coeficiente de edificabilidad, respecto de la superficie total de la parcela, tendrá los siguientes valores máximos:

Uso/Zona	Edificabilidad superficial (m^2/m^2)
Industrial	1,00
Dotacional	0,60
Zonas Verdes	0,03
Otros	0,00

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanos de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.



4.3.9. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

4.3.9.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.
2. Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.3.9.2. TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS.

1. Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural, bloques de hormigón cara vista, paneles prefabricados de hormigón o el ladrillo visto.
2. Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.
3. Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.
4. En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.
5. Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.3.9.3. CUBIERTAS.

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón, de color rojo.
- Chapa prelacada, de color rojo o verde.

4.3.9.4. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.



Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.3.10. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES.

1. Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.
2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del Plan Parcial deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos:

El nivel sonoro máximo será de 50 dB (A) en horario nocturno y 70 dB (A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales:

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las condiciones del "Ordenanza municipal de vertidos" del Excmo. Ayuntamiento de Lobón.

Residuos gaseosos:

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.
- El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.
- Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

Residuos sólidos:

Los residuos sólidos serán gestionados de acuerdo a la Ley 10/1998, de Residuos.

4.3.11. OTRAS CONDICIONES.

4.3.11.1. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS.

La altura libre mínima de planta de sótanos y semisótanos será de 2,20 metros.

No se limita el número de plantas de sótano que, en todo caso, deberá justificarse en función de la actividad a implantar como aparcamientos en varias plantas u otros usos específicos.



4.3.11.2. ENTREPLANTAS.

Se autoriza la construcción de entreplantas con las siguientes limitaciones:

- La altura libre sobre y bajo la superficie de la entreplanta no será inferior a 2,20 metros.
- La superficie y el volumen de la entreplanta quedarán vinculados tanto físicamente como en cuanto a su uso y titularidad a los del local en que se desarrolla la misma. A tales efectos no se autorizará entreplanta alguna cuya ejecución no quede incluida en el correspondiente proyecto técnico que defina integralmente las obras a llevar a efecto para la total terminación del local en que se pretende construir la entreplanta.

4.4. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

4.4.1. INTRODUCCIÓN.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las tres Zonas definidas en el apartado 4.1.3 ("División Normativa Zonificación") de este Documento. Para los casos en que no se definan Condiciones específicas serán de aplicación las "Condiciones generales de edificación y uso del suelo" definidas en el apartado 4.3.

4.4.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL (ZI).

4.4.2.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autorizan los siguientes usos:

- Industrial: todas las clases y categorías (artículos 84 a 89 de las NNSS).
- Residencial unifamiliar: como máximo se autoriza una vivienda por parcela para el guarda de la industria o instalación, con un límite de 150 m² construidos.
- Terciario:
 - Comercial: Categorías A y B en planta baja o edificios de uso exclusivo. Categoría C en edificios de uso exclusivo.
 - Oficinas: Categoría B.
 - Sociorecreativo: todas las categorías en edificios de uso exclusivo o en plantas bajas de edificios de otros usos.
- Garaje-aparcamiento: Categorías 1, 2 y 3 (artículos 102 a 105 de las NNSS).
- Infraestructuras: clases 1 a 6 (artículos 107 a 113 de las NNSS).



4.4.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

— Tipologías de edificación autorizadas:

- Industrial en hilera (IH).
- Industrial pareada (IP).
- Industrial aislada (IA).
- Singular (ES).

— Ocupación máxima:

- Uso industrial:

Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 90%.

Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$: 80%.

- Zonas Verdes: 3%.
- Otros usos: 80%.

— Edificabilidad máxima sobre parcela: $1,00 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

4.4.2.3. OTRAS CONDICIONES.

Aparcamientos.

Conforme a lo expresado en el apartado 2.2 del Anejo n.º 1 de este Plan Parcial, en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie de parcela.

Cerramientos.

1. Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.
2. El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm). Sobre este zócalo se dispondrán elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.3.9.2. ("Tratamiento de fachadas y otros parámetros").

4.4.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONAS VERDES (ZV).

4.4.3.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autorizan, los siguientes usos:



- Espacios libres (artículos 114 a 118 de las NNSS).
- Sociorecreativo (bares, cafeterías, restaurantes, kioscos y similares) (artículo 82 de las NNSS).
- Equipamiento: Deportivo (artículo 93 de las NNSS).

4.4.3.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

- Tipologías de edificación autorizadas:
 - Aislada.
 - Singular.
- Ocupación máxima: 3%.
- Edificabilidad máxima: 0,03 m²/m².

4.4.3.3. OTRAS CONDICIONES.

Aparcamientos:

Conforme a lo expresado en el apartado 2.2 del Anejo n.º 1 de este Plan Parcial, en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie de parcela.

4.4.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA "OTRAS DOTACIONES" (OD).

4.4.4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autorizan, los siguientes usos:

- Residencial:
 - Unifamiliar: Como máximo se autoriza una vivienda por parcela para el guarda de la instalación, con una superficie máxima de 150 m². construidos.
 - De alojamiento (hoteles, pensiones, hostales, etc.): En edificios de uso exclusivo.
- Terciario:
 - Comercial: Categorías A y B en planta baja o edificios de uso exclusivo. Categoría C en edificios de uso exclusivo.
 - Oficinas: Categoría B.
- Equipamiento: Todas sus clases y categorías en edificios de uso exclusivo.
- Infraestructuras: Permitido en todas sus clases.
- Espacios libres: Permitido en todas sus clases.



4.4.4.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

— Tipologías de edificación autorizadas:

- Aislada.
- Singular.

— Ocupación máxima: 80%.

— Edificabilidad máxima: 0,60 m²/m².

4.4.4.3. OTRAS CONDICIONES.

Aparcamientos:

Conforme a lo expresado en el apartado 2.2 del Anejo n.º 1 de este Plan Parcial, en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables.

Cerramientos:

1. Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna instalación deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.
2. El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.3.9.2. ("Tratamiento de fachadas y otros parámetros").

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Prolongación de emisario y colector en Nogales". (2008063480)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Prolongación emisario y colector en Nogales", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1



EXPEDIENTE: OBR0508201 PROLONGACION DE EMISARIO Y COLECTOR EN NOGALES

TÉRMINO MUNICIPAL: 609.200,00 NOGALES (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	1 / 1	PEINADO ZORZANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colector Noroeste en Carcaboso". (2008063469)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colector Noroeste en Carcaboso", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



EXPEDIENTE:	OBR0508182	COLECTOR NOROESTE EN CARCABOSO	(CÁCERES)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.004.700,00	CARCABOSO	Lugar Citación	Fecha	Hora	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario				
20/0	3 / 5212	HERNÁNDEZ CHORRO, MARIANO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
5/0	2 / 5023	HERNÁNDEZ CHORRO, MARIANO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
25/0	3 / 5205	HERNÁNDEZ CONEJERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
24/0	3 / 5205	HERNÁNDEZ MORENO, MARCELO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
21/0	3 / 5211	HERRERO CONEJERO, PRIMITIVO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
41/0	3 / 9198	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
2/0	2 / 5051	LÓPEZ BUENO, M ^o ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
23/0	3 / 5207	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
3/0	2 / 5050	MUÑOZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
4/0	4 / 5049	MUÑOZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
9/0	3 / 5222	MUÑOZ MARTÍN, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
10/0	3 / 5223	MUÑOZ MARTÍN, JUANA	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
7/0	3 / 5290	PALOMERO HERNÁNDEZ, LUCIFINA	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
16/0	3 / 5215	RODRÍGUEZ HERRERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
18/0	3 / 5214	RODRÍGUEZ HERRERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
26/0	3 / 5201	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
27/0	3 / 5198	SANABRIA ROJAS, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
8/0	8 / 5224	SÁNCHEZ CASATORRES, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	
22/0	3 / 5208	SÁNCHEZ FRAILE, HEREDEROS DE JUSTO	AYUNTAMIENTO	05/12/2008	10:30	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio. (2008063471)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de fecha 3 de junio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de octubre de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo



1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio, promovido por la empresa Núcleo Solar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a las instalaciones de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.



8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

1. Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
2. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se excluirá de la zona de aprovechamiento solar las bandas a ambos lados de los márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica, como la zona de ribera del río Bodión, con un ancho mínimo de 50 metros, incluyendo toda la vegetación de ribera y de 5 metros en las vaguadas interiores.
3. Se señalarán las áreas de mayor valor ambiental de la zona (como las zonas de vaguadas), para ser respetadas durante toda la fase de construcción, evitando el tránsito de maquinaria y la utilización de estas zonas para el acopio de materiales o cualquier otra actividad impactante.
4. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
5. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
6. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal de 10 metros de anchura en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. En el perímetro que limita con el río Bodión se reforestará con majuelo, rosal silvestre, atarfes o adelfas. Se evitará en todo caso el uso de frutales o árboles de cultivo.
7. Esta pantalla vegetal deberá presentar una composición por rodales y no debe obedecer estrictamente a un marco de plantación, sino que se distribuirá con los bordes de la misma dispuestos de manera irregular, con entrantes y salientes, con el objetivo de lograr una mayor naturalidad.
8. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de esta instalación. Para asegurar la conservación de esta vegetación y evitar la entrada de ganado, y teniendo en cuenta que ya existe un cerramiento de seguridad para la planta solar, se podrán instalar protectores para la vegetación o un cerramiento ganadero temporalmente en el lado exterior de la pantalla vegetal.
9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



10. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
 11. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 12. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 13. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 14. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 15. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 16. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
 17. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 18. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 19. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
1. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.



2. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
3. El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, para asegurar el mantenimiento del hábitat actual. No se podrán utilizar herbicidas en ningún caso, ni eliminar esta vegetación mediante decapado. Se recomienda para garantizar el cumplimiento de esta medida, ajustar la altura desde el suelo a la base de los seguidores para facilitar la entrada del ganado sin que este interfiera con el normal funcionamiento de la planta.

d) Fase de abandono:

1. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original, asegurando el mantenimiento de la zona para uso ganadero como pastizal, de manera que el terreno vuelva a su uso actual.
2. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

1. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
4. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
5. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
6. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



7. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes bimensuales durante el transcurso de las obras, y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes anuales se deberán entregar durante los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Estado de la reforestación y revegetación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14, 15 y 16) y el Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Núcleo Solar, S.L. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 5 MW de potencia, en el paraje "Los Taramonas", parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio.

Esta planta, que ocupará una superficie de 27 hectáreas, estará constituida por 550 seguidores de doble eje con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a doce transformadores elevadores, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.

El centro de control será un edificio prefabricado de unos 30 m² desde el que se controlará el correcto funcionamiento de toda la instalación fotovoltaica.

Para la evacuación de la energía generada la Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L., ha concedido el punto de evacuación en las barras del centro de entrega y seccionamiento de la instalación fotovoltaica, donde se conectará la futura línea eléctrica, que conectará Montemolín y Calera de León.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción de la actuación", "Inventario ambiental", "Identificación y valoración de impactos", "Medidas correctoras", "Plan de Vigilancia Ambiental", "Documento de síntesis" y "Planos".

La "Introducción" comprende: Metodología, Antecedentes y Marco Legal.



Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la Localización, las Características Técnicas del Proyecto y las Acciones Generadoras de Impacto.

En el "Inventario ambiental" de la zona se analiza: Clima, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio histórico cultural.

A continuación, se realiza la "Identificación y valoración de impactos" originados por las acciones propias del proyecto sobre los factores ambientales susceptibles de recibirlos. Una vez identificados los impactos, se procede a su valoración genérica y cualitativa para cada componente ambiental. En este capítulo se expone, de forma individualizada, el análisis de cada componente ambiental, así como el impacto esperable, incluyendo la matriz de identificación de impactos, donde se observa qué acciones, tanto de la fase de construcción como en la fase de explotación, producen efectos sobre determinados factores del medio.

Algunas de las "Medidas correctoras" propuestas son las siguientes:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Para la fase de construcción se seleccionará la maquinaria más silenciosa posible, se racionalizará la circulación de la maquinaria por la zona de obras, y se respetarán los límites de velocidad en estos.
- La maquinaria se ubicará dentro de la zona de montaje después de su uso diario.
- La maquinaria se revisará en la zona de montaje para evitar vertidos accidentales.
- Se retirará la capa de tierra vegetal de aquellas zonas que se verán ocupadas por elementos de la instalación, y se almacenará para su posterior extendido en las zonas a recuperar.
- Se procederá a una impermeabilización del terreno sobre el cual se pretende ubicar zona de montaje para evitar posibles lixiviados.
- Se respetarán los 100 metros de la zona de policía, los cuales no serán invadidos con ninguna construcción.
- Se intentará seleccionar, siempre que sea posible, materiales inertes o inocuos para el medio ambiente.
- Se delimitará la zona de obras mediante jalonamiento.
- Se evitarán desbroces innecesarios.
- La zona de montaje se ubicará en zonas donde la vegetación carezca de interés.
- Se utilizará agua como única sustancia para lavar las placas fotovoltaicas.
- Se evitarán los desbroces entre los meses de marzo y junio.
- Se minimizará el tiempo de apertura de zanjas, revisándolas frecuentemente para evitar que queden atrapados micromamíferos y reptiles.



- Se realizarán una serie de zanjas de escape para permitir la salida de pequeños animales y que no queden encerrados por accidente dentro de la instalación.
- Las actividades de obra se realizarán de forma gradual para facilitar la salida de la fauna.
- Se revegetarán con arbustos de bajo porte (cantueso o jaguarzos) las zonas que necesiten recuperación y en las cuales la vegetación natural no fuera capaz de sobrevivir.
- Se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras con el fin de identificar yacimientos en la zona.

Se incluye un "Programa de vigilancia ambiental" para el control y seguimiento de la instalación fotovoltaica, tanto en la fase de las obras como en la de explotación, previéndose y corrigiéndose las alteraciones que vayan surgiendo y estableciéndose nuevas correcciones o protecciones en caso de darse nuevos e imprevistos impactos. La vigilancia medioambiental deberá realizarse por una asistencia técnica medioambiental, en la que estarán integrados especialistas en arqueología, biología y geología, que trabajarán conjuntamente con la dirección de obra.

Finaliza el estudio con el "Documento de síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, situación parcelaria, mapa geológico, vegetación de la zona, recuperación paisajística y espacios naturales protegidos y Red Natura.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida. (2008063473)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 94 de fecha 16 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de una planta de tratamiento.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará dentro de la parcela 11, del polígono 79, del término municipal de Mérida, en el sector definido por las coordenadas que se apuntan a continuación como puede observarse en el plano n.º 4: "Planta general replanteo inicio extracción" del estudio de impacto ambiental. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:

1	X = 719.182,8309	Y = 4.309.374,1794
2	X = 719.216,6208	Y = 4.309.337,2646
3	X = 719.094,6300	Y = 4.308.984,4834
4	X = 719.182,6946	Y = 4.308.829,3325
5	X = 719.046,3983	Y = 4.308.496,1881
6	X = 718.908,9646	Y = 4.308.188,6168
7	X = 718.849,0480	Y = 4.308.362,9539
8	X = 718.847,8354	Y = 4.308.606,9741
9	X = 718.658,9211	Y = 4.308.726,6624
10	X = 718.795,1463	Y = 4.308.931,2040
11	X = 718.994,1165	Y = 4.309.159,1469

Con objeto de proteger el río Guadiana se mantendrá una distancia de 50 metros al cauce, concretamente a su margen derecha a lo largo de toda la parcela de actuación. En los sectores oriental y occidental de la zona georreferenciada, incluida en la parcela 11, del polígono 79, se mantendrá sin explotar una banda de seguridad de 50 metros con objeto de proteger las formaciones de fresnos allí existentes (hábitat de Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*). En el resto de las lindes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura con objeto de proteger zonas agrícolas, caminos, acequias, desagües, etc. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será inferior a 791.479 m³, correspondiente al volumen de explotación en la parcela 61, del polígono 73, del término municipal de Mérida, teniendo en cuenta que se establecen distancias de seguridad al río Guadiana y antiguos cauces utilizados en momentos de avenidas. El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente



de la propia planta de tratamiento, hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de SEIS AÑOS.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas de extracción se realizará por el camino existente que parte de la carretera comarcal que une La Garrovilla con Calamonte.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Se procederá al jalonado de las zonas a explotar, principalmente en los sectores situados junto al río Guadiana y brazos abandonados. No se podrá trabajar en las proximidades de éstos manteniendo las distancias de seguridad de 50 metros en ambos casos.
- 2.2. Protección de Zonas Húmedas: Según el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, regulado por el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, el tramo del río Guadiana que linda con la parcela de explotación se encuentra incluida en dicho Inventario como "Guadiana Badén de Torremayor-A". Por ello, el uso final de los terrenos en la zona de influencia de dicho espacio natural será el ecológico asociado al río Guadiana, como se detalla en el epígrafe 2.10 correspondiente a la Restauración.
- 2.3. Protección arqueológica: Tras prospección realizada en la zona de actuación se han detectado valores arqueológicos que determinan la adopción de medidas preventivas a ejecutar con carácter previo a la ejecución del proyecto. Entre ellas, se realizará prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de instalación. Su objetivo será localizar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- 2.4. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela donde se instalará la planta de tratamiento, junto al cerramiento, para retener las partículas de polvo que pudieran afectar a los cultivos. Las pantallas vegetales se instalarán con una densidad que permita retener las partículas y enmascarar la actividad.

En la planta de tratamiento se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de polvo a la atmósfera, instalándose para ello sistemas de aspiración y captación de polvo, tanto en las cintas transportadoras como en las tolvas. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.5. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.6. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.7. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

Se instalará un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en tres balsas de decantación. Las balsas se ubicarán en el entorno de la planta, en la zona más alejada del cauce. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.8. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.9. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso ecológico y agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

La zona próxima al río Guadiana y brazos abandonados, tendrá finalmente un uso ecológico asociado a los cauces. Para ello, se llevará a cabo la plantación con especies de arbolado autóctono: Fresnos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp.), chopos (*Populus* sp.) y taray (*Tamarix africana*). Dichas especies se plantarán asimismo como pantalla arbórea en el perímetro de la planta de tratamiento. Dichas plantaciones se realizarán al inicio del proyecto.

- 2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.



- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la planta de tratamiento.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso ecológico y agrícola de la parcela.
- Plantación de especies autóctonas de ribera como fresnos, sauces, chopos y tarays.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno y la vegetación natural.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.



- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (87.600 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.



- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 16 de octubre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, SÁNCHEZ ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación de un recurso minero caracterizado por la presencia de facies aluviales depositadas por el río Guadiana, así como de la instalación de una planta de tratamiento de áridos en la parcela 11, del polígono 79, en el término municipal de Mérida.

El volumen de extracción inicial sería de 1.129.812 m³, no obstante, según documentación complementaria presentada por el promotor el volumen quedaría en 791.479,2 m³, al que habría que sustraer lo correspondiente a las distancias de seguridad a los cauces establecidas en el epígrafe 1.3 de la presente declaración. La extracción se realizará siempre por encima del nivel freático, a una profundidad media de 3 metros. Dicha explotación tendría un periodo de actividad de 14 años, incluida la restauración, debiendo finalmente explotar la zona a lo largo de 6 años, como máximo.

La explotación se llevaría a cabo mediante un ciclo continuo de arranque del material mediante ejecución de un único banco de trabajo, de geometría continua y morfología tipo artesa, siendo el material extraído transportado a la planta de tratamiento de áridos que se situaría en la misma parcela.

La planta de tratamiento constaría de los siguientes elementos: Tolva, cribas, molinos de impactos, norias de lavado, cintas transportadoras y balsas de decantación.

El acceso a la parcela puede realizarse a través de la carretera que une La Garrovilla con Calamonte, a través de un camino de tierra a la derecha en dirección Torremayor.



A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”.
- “Legislación aplicable”.
- “Situación geográfica”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Evaluación de impacto ambiental”: Se identifican y valoran los impactos sobre el paisaje, la fauna, la flora, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución, siendo las más importantes:
 - En Fase de Proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos; preferentemente, se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos; y se evitarán grandes movimientos de tierra en épocas de reproducción y cría.
 - En Fase de Explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes; todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; no se realizará acopio de material extraído a menos de 20 metros del río para evitar contaminación por materiales en suspensión; la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento; se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía; se replantarán las extracciones (mínimo 20 metros) para no afectar negativamente a los cursos de agua, para lo que se creará un caballón con el propio material de la zona que garantice la protección del cauce; se realizará el cierre perimetral de la explotación, así como se señalizará la zona; se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes; se planificará el movimiento de la maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de acopios, así como la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno; se limitará la velocidad de los vehículos para minimizar la emisión de polvo; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, así como los camiones volquete llevarán lonas de protección; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo, así como se protegerá la vegetación situada alrededor de la explotación; se mantendrá un corredor vegetal entre la explotación y el río; se evitará en la medida de lo posible la extracción en la época de cría, así como se protegerá la vegetación, en especial la asociada al río, que constituye el hábitat y la fuente de alimento de numerosas especies; se adecuará el terreno geomorfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares a las existentes antes de la extracción, se acopiará la tierra vegetal en forma de cordón en la zona donde la parcela limita con el camino, consiguiendo un apantallamiento visual



a la vez que se conserva la tierra vegetal para la posterior restauración, diseñándose la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.

- En Fase de Clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido, así como se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo o resto de cimentación; se restituirán los accesos y eliminarán los caminos auxiliares; se restaurará topográficamente la zona, con el relleno de los huecos de extracción, procediéndose a la recuperación del horizonte superficial del suelo con la extensión de la tierra vegetal acopiada.
- “Valoración de los impactos tras la aplicación de las medidas correctoras”: Se realiza una valoración de los impactos teniendo en cuenta la aplicación de las medidas correctoras descritas.
- “Planificación de la restauración”: Se ha diseñado el plan de restauración conjuntamente con el de explotación, por lo que se procedería a dicha restauración una vez que se fueran abandonando los frentes. La restauración consistiría en rellenar los huecos de la extracción y dismantelar la planta. En primer lugar, se dispondría una capa de material grueso rechazado, extendiéndose sobre ésta una capa de lodos procedentes de la limpieza de la balsa de decantación; se realizaría por tongadas que no superen los dos metros de espesor, compactándose para evitar posteriores hundimientos; este procedimiento se realizaría de modo que se generen tres terrazas de diferente cota, que iría creciendo conforme nos alejamos del río. Posteriormente, se nivelaría para evitar pérdidas de suelo y asegurar el grosor de la capa de tierra vegetal, que se extendería posteriormente. Así, se conseguirá un sustrato donde será posible el crecimiento natural de vegetación, además de ser apto para uso agrícola.

Las primeras operaciones preventivas se empezarían a realizar a los tres meses aproximadamente; las medidas correctoras serían aplicables una vez el proyecto esté avanzado, por lo que se prevé que comenzarían a ejecutarse al año aproximadamente.

Aunque la restauración se realizaría a lo largo de la vida útil de la actividad, ésta se intensificaría en la fase final o de abandono.

- “Presupuesto”: El presupuesto de restauración asciende a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.597,96 €).

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4503-1. (2008063465)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes en LSMT (Circunvalación 1) de alimentación a C.T. Algodonera.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,01.

Emplazamiento de la línea: C/ Santa Lucía del T.M. de Jaraíz de la Vera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Santa Lucía.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-4503-1.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 31 de octubre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1577-1. (2008063466)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Perodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 1.000.

Potencia total en kVAS: 1.000.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: C/ Antonio Hurtado.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1577-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5643-1. (2008063446)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Perodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8): Polígono 36, parcela 21.

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: Paraje "El Galindo", ctra. EX-100, p.k. 9,42.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-5643-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-228-1. (2008063451)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5012, existente de la LAMT a 13,2 kV "Circunvalación" procedente de la ST "Cáceres".

Final: C.T. "La Pedrera".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,016.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Buitrera", polígono 21, parcela 197 en el T.M. de Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. de transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kVAS: 250.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: Paraje "Buitrera", polígono 21, parcela 197.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-228-1.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres I", en el término municipal de Cáceres. (2008063413)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres I", en el término municipal de Cáceres, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el anteproyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 170, de fecha 2 de septiembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de noviembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 23 de octubre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 31 de octubre de 2008 se solicita al promotor para que realice, en base a las restricciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y a otros condicionantes ambientales, las alegaciones que estimaren oportunas. Con fecha 5 de noviembre se recibe contestación del promotor en la que se indica que para salvaguardar el yacimiento de "El Mochuelo"



y una reforestación, se excluyen estas dos zonas de la colocación de seguidores y se modifica el proyecto a una instalación en estructura fija de 6 MW.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres I", en el término municipal de Cáceres:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres I", en el término municipal de Cáceres, promovido por la empresa Serrezuela Solar XX, S.L., modificada en fecha 5 de noviembre de 2008 por el promotor a 6 MW en estructura fija, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.



5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Para evitar la afección a las vaguadas que atraviesan la zona de actuación se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores, respetando una distancia de seguridad a los cauces. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.
9. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
10. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
11. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 5 a 10 metros de ancho, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que hay en la zona (*Quercus rotundifolia*, *Retama sphaerocarpa* y *Cytisus scoparius*). El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas. En el mantenimiento de la vegetación no se emplearán herbicidas.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.



14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 20. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 21. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
 22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
30. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
32. Se respetarán las zonas de exclusión impuestas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la presencia de yacimientos arqueológicos ("El Mochuelo", "La Flaca" y "El Karma"), así como las medidas establecidas según lo dispuesto en el Título II, artículo 39 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. En el resto de la parcela objeto de la instalación fotovoltaica proyectada, aparte de las zonas de exclusión, sondeos y excavación arqueológica y de los entornos de protección, se deberá realizar el control y seguimiento arqueológico de las obras por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destocados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la



definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias (que se establecerán en su momento, si proceden).

Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
34. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar durante los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán al menos los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 11) y el Plan de Restauración (puntos 25 y 26), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Serrezuela Solar XX, S.L., consiste en la instalación de un Huerto Solar de 10 MW conectado a red para la evacuación de energía eléctrica. Se localizará en la parcela 11, del polígono 21, del término municipal de Cáceres, ocupando 106,16 de las 175,72 ha de la finca. El Huerto Solar dispondrá de 100 instalaciones de 100 kW conectados a transformadores de 100, 250 y 400 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas. La instalación consta de 6.480 paneles, con una superficie de captación de 8.270 m². Los campos fotovoltaicos se instalarán mediante un sistema de estructura móvil con seguidor solar a un eje. Está previsto una red de MT 12/20 kV de 1.586 metros de longitud formando un anillo subterráneo para conexión de los CC.TT. con la subestación. Dispondrá de una subestación transformadora de 20/45 kV. La energía generada será evacuada a través de una línea subterránea de 45 kV de 6.850 metros que conectará en las barras de 45 kV de la subestación transformadora de Cáceres de la compañía distribuidora. El acceso, ya existente, sería por la carretera N-521. Se realizará un vallado perimetral con malla de simple torsión de 3 metros de altura y postes de tubo de acero galvanizado. En la documentación remitida por el promotor en fecha 5 de noviembre, en contestación al Trámite de Audiencia, se indica que para salvaguardar el yacimiento de "El Mochuelo" y una reforestación, se excluyen estas dos zonas de la colocación de seguidores y se modifica el proyecto a una instalación en estructura fija de 6 MW.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción del proyecto", "Estudio del Medio", "Síntesis del estado inicial", "Estudio de impacto ambiental", "Medidas de protección y corrección ambiental", "Valoración de impacto tras las medidas correctoras", "Programa de Vigilancia Ambiental", "Evaluación económica de las medidas correctoras", "Equipo redactor", "Anexo I (Bibliografía consultada)", "Anexo II (Reportaje fotográfico)", "Anexo III (Planos temáticos)" y "Anexo de Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación" y "Documento de síntesis".

En la "Introducción" se hace una presentación y una justificación del proyecto, se enumeran los objetivos, el contenido y la metodología empleada del estudio de impacto ambiental.

En el apartado "Descripción del proyecto" se hace referencia al objeto, descripción y alcance de la actividad, así como a las instalaciones y procesos productivos.

El "Estudio del medio" comprende los siguientes apartados: Situación y accesos, medio físico (geomorfología, geología, medio hídrico, clima, paisaje), medio biológico (fauna y vegetación), espacios protegidos, medio socioeconómico y patrimonio cultural (historia, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias).

En la "Síntesis del estado inicial" se analizan las características físicas, morfológicas y las variables ambientales de la zona de ubicación del proyecto.

El apartado "Estudio de impacto ambiental" consta de identificación, caracterización y valoración de impactos, descripción y valoración de los principales impactos y dictamen y resumen de la valoración global. En primer lugar se identifican y describen los impactos del proyecto sobre los distintos factores ambientales, en fase de preparación e instalación, en fase de explotación y en fase de clausura. Posteriormente se describen los componentes del medio que pueden verse afectados y se procede a su caracterización y valoración mediante la determinación de la importancia del impacto y su valoración cualitativa, resultando una valoración global de moderado.

Para evitar los impactos detectados se proponen las siguientes "Medidas de protección y corrección ambiental":

- Utilizar los caminos y vías de acceso ya existentes, evitando en lo posible roturar el terreno para construir otras nuevas. Restitución de los accesos.
- Adaptar el plan de obra de tal manera que se eviten los grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría.
- Las obras de construcción de las instalaciones ocuparán la menor superficie posible, dentro de la misma parcela.
- Evitar el vertido de materiales o residuos. Todos los sobrantes de la zona serán depositados en vertederos autorizados.
- La maquinaria que se utilice en la obra debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento para reducir las emisiones de humos y ruidos y evitar los posibles vertidos contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc.).
- El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados, no en zona de obras.
- Se diseñarán las redes de drenaje superficial adecuadas para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.
- Se descompactarán todos los terrenos afectados por el tránsito de maquinaria.
- Se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de los mismos para minimizar la pérdida de suelo vegetal.

- Retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración.
- Limitación de velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo.
- Riego periódico de las pistas y caminos auxiliares y riego previo en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo.
- Se establecerá un perímetro de seguridad alrededor del cual se llevarán a cabo los trabajos de soldadura, eliminado cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa que provenga de la soldadura.
- Se designará a una persona encargada de la vigilancia durante la realización de los trabajos de soldadura, para detectar cualquier indicio de incendio que se pueda producir. Habrá equipos móviles de extinción de incendios, preparados para actuar si fueran necesarios dentro de la zona donde se va a realizar la soldadura.
- Protección de la vegetación situada en los alrededores de la explotación.
- Medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de la planta.
- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.
- Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía, sin grandes movimientos de tierras.
- Al finalizar las obras, todas las instalaciones de tipo provisional se dismantelarán, limpiando los restos de la obra. La superficie afectada se escarificará y si es factible se cubrirá con tierra vegetal previamente retirada.
- Implantación de una pantalla visual discontinua (para evitar zonas de sombra) a lo largo del límite de la parcela para disminuir el impacto visual causado por la instalación solar.

A continuación se realiza una "Valoración de impactos tras las medidas correctoras", resultando la valoración entre moderado y compatible.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" incluye una campaña previa y campaña en fase de funcionamiento para determinar la eficacia de las medidas establecidas.

En el apartado de "Evaluación económica de las medidas correctoras" se recoge el presupuesto de las medidas propuestas.

Finaliza este estudio con el apartado "Equipo redactor" y los Anexos: "Bibliografía y fuentes consultadas", "Reportaje fotográfico", "Planos temáticos", "Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación" y "Documento de síntesis".

En documentación complementaria el promotor aporta una propuesta de medidas compensatorias con una duración de 10 años encaminadas a la mejora de hábitat en zonas próximas al proyecto con presencia de especies como la avutarda, cernícalo y aguilucho cenizo.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres II", en el término municipal de Cáceres. (2008063412)

El proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres II", en el término municipal de Cáceres, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el anteproyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 170, de fecha 2 de septiembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de noviembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 23 de octubre de 2008 se emite informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto



Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres II", en el término municipal de Cáceres:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación "Cáceres II", en el término municipal de Cáceres, promovido por la empresa Serrezuela Solar XXI, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones



de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Para evitar la afección a las vaguadas que atraviesan la zona de actuación se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores, respetando una distancia de seguridad a los cauces. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.
9. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
10. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
11. La Propuesta de Reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 5 a 10 metros de ancho, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que hay en la zona (*Quercus rotundifolia*, *Retama sphaerocarpa* y *Cytisus scoparius*). El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas. En el mantenimiento de la vegetación no se emplearán herbicidas.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y



maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 20. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 21. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
 22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
27. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la



pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
30. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
32. Se respetarán las zonas de exclusión impuestas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la presencia de yacimientos arqueológicos ("El Mochuelo", "La Flaca" y "El Karma"), así como las medidas establecidas según lo dispuesto en el Título II, artículo 39 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura". En el resto de la parcela objeto de la instalación fotovoltaica proyectada, aparte de las zonas de exclusión, sondeos y excavación arqueológica y de los entornos de protección, se deberá realizar el control y seguimiento arqueológico de las obras por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destaconados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la



Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias (que se establecerán en su momento, si proceden).

Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
34. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar durante los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán al menos los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.



Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 11) y el Plan de Restauración (puntos 25 y 26), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Serrezuela Solar XXI, S.L., consiste en la instalación de un Huerto Solar de 10 MW conectado a red para la evacuación de energía eléctrica. Se localizará en el parcela 11, del polígono 21, del término municipal de Cáceres, ocupando 75,6 de las 175,72 ha de la finca. El Huerto Solar dispondrá de 100 instalaciones de 100 kW conectados a transformadores de 100, 250 y 400 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas. La instalación consta de 6.480 paneles, con una superficie de captación de 8.270 m². Los campos fotovoltaicos se instalarán mediante un sistema de estructura móvil con seguidor solar a un eje. Está previsto una red de MT 12/20 kV de 1.586 m de longitud formando un anillo subterráneo para conexión de los CC.TT. con la subestación. Dispondrá de una subestación transformadora de 20/45 kV. La energía generada será evacuada a través de una línea subterránea de 45 kV de 6.495 m que conectará en las barras de 45 kV de la subestación transformadora de Cáceres de la compañía distribuidora. El acceso, ya existente, sería por la carretera N-521. Se realizará un vallado perimetral con malla de simple torsión de 3 metros de altura y postes de tubo de acero galvanizado. En la documentación remitida por el promotor en fecha 5 de noviembre se modifica el emplazamiento de la subestación dentro de las instalaciones de la planta.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Estudio del Medio, Síntesis del Estado Inicial, Estudio de Impacto Ambiental, Medidas de Protección y Corrección Ambiental, Valoración de Impacto tras las Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Evaluación Económica de las Medidas Correctoras, Equipo Redactor, Anexo I (Bibliografía Consultada), Anexo II (Reportaje Fotográfico), Anexo III (Planos Temáticos) y Anexo de Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación y Documento de Síntesis.

En la "Introducción" se hace una presentación y una justificación del proyecto, se enumeran los objetivos, el contenido y la metodología empleada del estudio de impacto ambiental.

En el apartado "Descripción del proyecto" se hace referencia al objeto, descripción y alcance de la actividad, así como a las instalaciones y procesos productivos.

El "Estudio del medio" comprende los siguientes apartados: Situación y accesos, medio físico (geomorfología, geología, medio hídrico, clima, paisaje), medio biológico (fauna y vegetación), espacios protegidos, medio socioeconómico y patrimonio cultural (historia, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias).

En la "Síntesis del estado inicial" se analizan las características físicas, morfológicas y las variables ambientales de la zona de ubicación del proyecto.

El apartado "Estudio de impacto ambiental" consta de identificación, caracterización y valoración de impactos, descripción y valoración de los principales impactos y dictamen y resumen de la valoración global. En primer lugar se identifican y describen los impactos del proyecto sobre los distintos factores ambientales, en fase de preparación e instalación, en fase de explotación y en fase de clausura. Posteriormente se describen los componentes del medio que pueden verse afectados y se procede a su caracterización y valoración mediante la determinación de la importancia del impacto y su valoración cualitativa, resultando una valoración global de moderado.

Para evitar los impactos detectados se proponen las siguientes "Medidas de protección y corrección ambiental":

- Utilizar los caminos y vías de acceso ya existentes, evitando en lo posible roturar el terreno para construir otras nuevas. Restitución de los accesos.
- Adaptar el plan de obra de tal manera que se eviten los grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría.
- Las obras de construcción de las instalaciones ocuparán la menor superficie posible, dentro de la misma parcela.
- Evitar el vertido de materiales o residuos. Todos los sobrantes de la zona serán depositados en vertederos autorizados.
- La maquinaria que se utilice en la obra debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento para reducir las emisiones de humos y ruidos y evitar los posibles vertidos contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc.).
- El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados, no en zona de obras.
- Se diseñarán las redes de drenaje superficial adecuadas para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.
- Se descompactarán todos los terrenos afectados por el tránsito de maquinaria.
- Se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de los mismos para minimizar la pérdida de suelo vegetal.
- Retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración.
- Limitación de velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo.



- Riego periódico de las pistas y caminos auxiliares y riego previo en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo.
- Se establecerá un perímetro de seguridad alrededor del cual se llevarán a cabo los trabajos de soldadura, eliminado cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa que provenga de la soldadura.
- Se designará a una persona encargada de la vigilancia durante la realización de los trabajos de soldadura, para detectar cualquier indicio de incendio que se pueda producir. Habrá equipos móviles de extinción de incendios, preparados para actuar si fueran necesarios dentro de la zona donde se va a realizar la soldadura.
- Protección de la vegetación situada en los alrededores de la explotación.
- Medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de la planta.
- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.
- Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía, sin grandes movimientos de tierras.
- Al finalizar las obras, todas las instalaciones de tipo provisional se desmantelarán, limpiando los restos de la obra. La superficie afectada se escarificará y si es factible se cubrirá con tierra vegetal previamente retirada.
- Implantación de una pantalla visual discontinua (para evitar zonas de sombra) a lo largo del límite de la parcela para disminuir el impacto visual causado por la instalación solar.

A continuación se realiza una "Valoración de impactos tras las medidas correctoras", resultando la valoración entre moderado y compatible.

El "Programa de Vigilancia ambiental" incluye una campaña previa y campaña en fase de funcionamiento para determinar la eficacia de las medidas establecidas.

En el apartado de "Evaluación económica de las medidas correctoras" se recoge el presupuesto de las medidas propuestas.

Finaliza este estudio con el apartado "Equipo redactor" y los Anexos: Bibliografía y fuentes consultadas, Reportaje fotográfico, Planos temáticos, Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación y Documento de síntesis.

En documentación complementaria el promotor aporta una propuesta de medidas compensatorias con una duración de 10 años encaminadas a la mejora de hábitat en zonas próximas al proyecto con presencia de especies como la avutarda, cernícalo y aguilucho cenizo.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano. (2008063414)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará en la parcela 28, del polígono 10, del término municipal de Robledollano (Cáceres).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 22.490 m³, debiéndose restituir parcialmente el volumen extraído con material de rechazo procedente de la obra a la que abastecerá el presente préstamo, hasta alcanzar un desnivel mínimo final, con respecto a la cota actual.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses. Dicho periodo estará ligado a la duración de la obra de acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor, de la que la empresa Gévora Construcciones, S.A., es adjudicataria.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a la parcela de extracción se realizará desde la actual carretera EX-386.

Se llevará a cabo el cerramiento de la parcela a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Se respetarán en todo momento los pies de arbolado autóctono existentes, como es el caso de alcornoques. Los árboles y arbustos serán protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.
- 2.2. Protección de los cauces: Se respetarán los cauces superficiales existentes en el entorno, concretamente el arroyo que discurre por la zona. Para ello se procederá a



jalonar la zona de actuación de forma que no se afecte la zona de policía correspondiente a dicho cauce. No se permitirá el vertido de materiales ni tierras sobrantes o sustancias contaminantes a los cauces.

- 2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección de los cultivos: Dada la presencia de huertos y olivares en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán distancias de seguridad a las infraestructuras existentes de 10 metros de anchura.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección arqueológica: Si durante la ejecución de la actuación se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- 2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación así como las tierras procedentes de los desmontes de la carretera. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalará matorral.

- 2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.



- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Al mes del inicio de los trabajos, deberá presentarse, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación, huertos y olivares del entorno.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al arroyo y aguas superficiales.
- Afección a las infraestructuras de la zona.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200) €, copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Préstamo EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de materiales para el suministro de áridos a la obra de acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor, de la que la empresa es adjudicataria. La parcela sobre la que se realizará la extracción será la número 28, del polígono 10, en el término municipal de Robledollano (Cáceres).

El volumen de extracción total será de 22.490 m³, con una profundidad media de 4 metros, manteniendo las distancias de seguridad de 5 metros con respecto a las parcelas colindantes, y de 10 m con respecto a la carretera actual. La duración de la actividad, incluida la restauración, será de 12 meses.

El sistema de extracción será de arranque mecánico del material, carga y transporte hasta la propia obra, y su morfología final será de tipo artesana.

El acceso a la zona se realiza desde la actual carretera EX-386, puesto que la zona de extracción está situada junto a la misma.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetivos".
- "Legislación aplicable".
- "Situación geográfica".
- "Descripción del proyecto": Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- "Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada".
- "Evaluación del impacto ambiental": Se identifican, predicen y valoran los impactos sobre el paisaje, la fauna, la vegetación, el agua, el suelo, el aire, el ruido y la socioeconomía.
- "Medidas protectoras y correctoras":
 - En la Fase de Proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos, preferentemente se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y se restituirán una vez acabada la obra, se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos y se evitarán grandes movimientos de tierra en épocas de reproducción y cría.



- En la Fase de Explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado, la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento, se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar contacto con las aguas de escorrentía, se utilizarán preferentemente las carreteras y caminos ya existentes, se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de caminos y se procederá a la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno, se limitará la velocidad de los vehículos para minimizar la emisión de polvo, se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, los camiones volquete llevarán lonas de protección, se limitará el trabajo a las horas diurnas y se evitará en la medida de lo posible el paso por poblaciones, se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo, se evitará en la medida de lo posible la extracción en la época de cría, se protegerá la vegetación que constituye el hábitat y la fuente de alimento de numerosas especies, se adecuará el terreno geomorfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares a las existentes antes de la extracción, y se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.
 - En la Fase de Clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido, realizándose la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo. Se restituirán los accesos y eliminarán los caminos auxiliares, se restaurará topográficamente la zona procediendo al relleno de los huecos de extracción y se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo con la extensión de la tierra vegetal acopiada.
- “Programa de vigilancia ambiental”: Incluye el plan de restauración y el periodo de ejecución. Se ha diseñado el plan de restauración conjuntamente con el de explotación, por lo que se procederá a dicha restauración una vez que se vayan abandonando los frentes. La restauración consistiría en rellenar los huecos de la extracción con tierras limpias para acondicionar la parcela para uso agrícola. En primer lugar, se nivelará para evitar pérdidas de suelo y asegurar el grosor de la capa de tierra vegetal, que se extenderá posteriormente. Así, se conseguirá un sustrato donde será posible el crecimiento natural de vegetación, además de ser apto para uso agrícola. Las primeras operaciones preventivas se empezarán a realizar a los tres meses aproximadamente, las medidas correctoras serán aplicables una vez que el proyecto esté avanzado. Aunque la restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, ésta se intensificará en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.235,70 €).

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela. (2008083792)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 2. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela. (2008083793)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 2. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 8 de octubre de 2008 sobre construcción de nave para explotación caprina. Situación: finca "Vallespedro", parcela 58 del polígono 266. Promotor: D. Bernardino Fernández Hormeño, en Torrecillas de la Tiesa. (2008084216)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación caprina. Situación: finca "Vallespedro", parcela 58 del polígono 266. Promotor: D. Bernardino Fernández Hormeño, en Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 44 y 242 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Lobato González, en Burguillos del Cerro. (2008084217)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 44 y 242 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Lobato González, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 27 de octubre de 2008 sobre notificación de requerimiento de documentación relativa al expediente n.º 0020/08, en materia de transporte. (2008084584)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo de Roma, s/n., en la localidad de Mérida, Badajoz.

Interesado: Paloma Burrero, María Josefa.

Documentación que se requiere:

Originales:

- De todos y cada uno de los discos-diagrama con autorización de transportes de servicio público o privado. Si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.
- Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección tacografome@juntaextremadura.net, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- N.º de Identificación Fiscal.
- TC2 de la seguridad social o del régimen de autónomos del mes de julio y agosto del año 2008 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales.
- Permiso de conducir de los conductores.
- Ficha técnica de vehículos.
- Permiso de circulación de todos los vehículos.
- Certificado de la última revisión del/los tacógrafo/s.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.



Último domicilio conocido: La Jara 5-1.º. 06300 Zafra (Badajoz).

Plazo de presentación: Diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 27 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000007/08. (2008084585)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesada: D.ª Ana Belén García Barroso.

Documentación que se requiere:

- Impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Contrato laboral y/o vida laboral actual.
- Certificado o Notas simples del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uno o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/s el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.



- Declaración responsable sobre los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al objeto de obtener la condición de beneficiario de las ayudas de renta básica de emancipación.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Silva Núñez, n.º 20, Bajo B. 06100 Olivenza (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000012/08. (2008084586)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Manuel Leandro García.

Documentación que se requiere:

- Contrato laboral y/o vida laboral actual.

Último domicilio conocido: C/ Móstoles, n.º 2- 2.º. 06010 Badajoz (Badajoz).



Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000011/08. (2008084587)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Ismael González Villamora.

Documentación que se requiere:

- Impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Vida laboral actual.
- Certificado o Notas simples del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uno o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente/n el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

Último domicilio conocido: C/ Cánovas del Castillo, n.º 3-1.º C. 06800 Mérida (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.



Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 06000010/08. (2008084589)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Justo Montañés Montaña.

Documentación que se requiere:

- Impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Contrato laboral y/o vida laboral actual.
- Declaración responsable sobre los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al objeto de obtener la condición de beneficiario de las ayudas de renta básica de emancipación.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.

Último domicilio conocido: C/ Carmen Amigo, n.º 87 1.º B. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000006/08. (2008084590)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesada: D.ª Lidia Vara Rubiales.

Documentación que se requiere:

- Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- Certificado o Notas simples del Registro de la Propiedad competente, por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uno o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendador, en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad financiera correspondiente y el arrendatario, en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Último domicilio conocido: Plaza Ignacio de Loyola, n.º 11-4.º D. 06009 Badajoz (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000009/08. (2008084591)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Herba, Hicham.

Documentación que se requiere:

- Certificad de estar al Corriente de Obligaciones Tributarias a efectos de la concesión de: Ayudas o Subvenciones (Hacienda).

Último domicilio conocido: Paseo de Extremadura, n.º 2. 06260 Monesterio (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 por el que se requiere documentación relativa al expediente de renta básica de emancipación n.º RBE 000008/08. (2008084592)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, y así completar su expediente de renta básica de emancipación y posteriormente dar lugar a su reconocimiento, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, sito en la Avenida de Europa, n.º 10, en la localidad de Badajoz.

Interesado: D. Valentín Vázquez Martín.

Documentación que se requiere:

— Vida laboral actual.

Último domicilio conocido: C/ Luis de Morales, n.º 28-1.º. A. 06310 Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Plazo de presentación: Quince días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, FCO. JAVIER BODES DEL PILAR.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para "Redacción del Plan General Municipal de La Zarza". Expte.: AT0308104. (2008084593)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT0308104.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Plan General Municipal de La Zarza.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 78, de 23 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de septiembre de 2008.

b) Contratista: UTE La Zarza Certum/Kálicas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.950,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-938-1. (2008084529)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo 2680-1.68 de la línea Torrejoncillo-Portezuelo.

Final: C.T. "Portezuelo 1".

Términos municipales afectados: Portezuelo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:



Longitud total en km: 0,1.

Emplazamiento de la línea: Calleja del transformador en la localidad de Portezuelo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Portezuelo.

Calle o paraje: Ctra. Cáceres-Coria, s/n.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-938-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 6 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Los Tejares", n.º 00917-00, y de planta móvil de tratamiento de áridos, n.º EB060467, en el término municipal de Guareña. (2008084638)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A)



“Los Tejares”, n.º 00917-00, y establecimiento de beneficio asociado “planta móvil de tratamiento de áridos, n.º EB060467”, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial “El Nevero”, Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Aprovechamiento de áridos y establecimiento de beneficio asociado.

Localización: Polígono 48, parcela 60, del término municipal de Guareña (Badajoz).

Promotor: Excavaciones Ortiga, S.L.

Superficie afectada: 6,98 ha.

Profundidad: 1,5 m.

Volumen de explotación: 75.750 m³.

Acceso: Se realizaría directamente desde la carretera BAV-6021 de Valverde de Mérida a Guareña, aproximadamente a la altura del kilómetro 4, en la margen izquierda, parte un camino que conduce directamente a la parcela de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 2 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial “El Nevero”, Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ACUERDO de 20 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8205. (2008AC0037)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea A.T. Cáceres-Sierra de Fuentes.

Final: Apoyo núm. 5 línea finca Casa Escobero y Casa Cintada.

Términos municipales afectados: Sierra de Fuentes y Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores:

Materiales: Vidrio.

Tipo: Cadenas de amarre.

Longitud total en km: 1,32.

Emplazamiento de la línea: Camino de Sierra de Fuentes a Talaván.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8205.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiples, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la



Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ACUERDO de 22 de octubre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8117. (2008AC0036)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea Portezuelo-Acehuche.

Final: Línea Coria-Ceclavín.

Términos municipales afectados: Acehuche y Ceclavín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 46.

Aisladores:

Materiales: Vidrio.

Tipo: 1507.

Longitud total en km: 12,202.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Acehuche y Ceclavín.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8117.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o



de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiples, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de octubre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



N.º EXP	NOMBRE D.N.I.	PARAJE POLÍG.	PARCELA T.MUNIC.	Long.Vu Sup.Vu	Apoy SupAp
31y32	D.ª ASCENSIÓN MATEOS TEMPRANO	HOCINOS y CERRO VALDEMORENA	5003-8-10	3.675 m	24(Nº41a/64)
SÍ	76.112.948-Z	503	CECLAVÍN	36.750	18.5
33(BIS)	Hras DE Mª EUGENIA VILLARINO BOUSSINET	CERRO DE VALDEMORENA	92	255	1(Nº66)
SÍ	2.899.015-A	503	CECLAVÍN	2550	3.00
38	Hros de ASUNCIÓN HERRERO ANTÚNEZ	CERRO DE SAN PEDRO		200	2(Nº71y72)
SÍ	6.966.930-T		CECLAVÍN	2000	15.00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º 070/BA/1074, sobre cambio de titularidad de explotación porcina tramitado en el Servicio de Sanidad Animal. (2008084546)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de octubre de 2008. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

Trámite de audiencia remitido a D. Juan Serrano González.

Con relación a la solicitud para el cambio de titularidad que tuvo entrada en esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la explotación porcina "La Nava de Juan" presentada por D. Germán Damián Domínguez Soto, a la que acompaña documentación que le acredita como propietario de la finca en la que se ubica dicha explotación, inscrita actualmente con n.º de registro 070/BA/1074, se le comunica:

Que dicha solicitud, no está firmada por Vd., actual titular del registro porcino, en el apartado "Accede al Cambio". De acuerdo con la solicitud y documentación aportada por D. Germán Damián Domínguez Soto, se le informa que podría perder la titularidad de la explotación porcina que hasta la fecha ostenta.

En caso de disconformidad dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar y presentar documentos o justificaciones que estime oportuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 4 de agosto de 2008. La Jefe de Sección de Patología Porcina, Fdo.: M.ª Dolores Vales Bravo.

• • •



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de Llerena. (2008084627)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de Llerena, excepto la divisoria con el término de Maguilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 18 de diciembre de 2008 junto a la torre de la iglesia de Los Rubiales-Higuera de Llerena.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D.^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

HIGUERA DE LLERENA Cañada Real Leonesa								
TITULAR	DIRECCIÓN	NP	MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	T. M.	POLÍG	PARC
MAESO VALENCIA CARMEN	C/ Vera	4	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	12	1
VALENCIA ROMERO ANA	Pz Francisco Rubio Lorente	13	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	26	1 y 12
MARTÍNEZ MALDONADO MARÍA GRANADA (50%)	C/ Martínez Montañés	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	26	18
MARTÍNEZ MALDONADO ANTONIO(50%)	C/ Martínez Montañés	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	26	18
VALENCIA MONTALVO RAFAEL	C/ General Mola	9	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	26	10
VELÁZQUEZ ROMERO CLEMENTE	C/ Alvarado	13	Mérida	6800	Badajoz	Higuera Llerena	26	9
VELÁZQUEZ ROMERO CLEMENTE	C/ Alvarado	13	Mérida	6800	Badajoz	Higuera Llerena	25	6
BARRAGÁN GALA CARMEN	C/ Fuentes	2 1	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	4
MOLINA BARRAGÁN MÁXIMO (100%) USUFRUCTO	C/ Cerro Primero	17	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	11
MOLINA BARRAGÁN EUGENIO (33,34%) NUDA PROPIEDAD	C/ José Luis Mesías	33 BJ B	Almendralejo	6200	Badajoz	Higuera Llerena	6	11
MOLINA BARRAGÁN PEDRO (33,33%) NUDA PROPIEDAD	C/ Cerro Primero	17	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	11



HIGUERA DE LLERENA Cañada Real Leonesa								
TITULAR	DIRECCIÓN	NP	MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	T. M.	POLÍG	PARC
MOLINA BARRAGÁN MÁXIMO (33,33%) NUDA PROPIEDAD	C/ Cerro Primero	17	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	11
HERROJO RUFÍAN MANUEL	C/ Cerro Primero	14	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	12
RANGEL FUENTES MANUEL	C/ Santo Domingo	9	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	43
VERA VÁZQUEZ CARMEN	C/ Arrabal de Tejeiro	106	Llerena	6900	Badajoz	Higuera Llerena	6	38
HIDALGO VALENCIA PURIFICACIÓN JOAQUINA	C/ Vera	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	35
CHACÓN GONZÁLEZ MANUEL	C/ Cortés	22	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	23 y 32
TORREJÓN PEÑA JOSÉ-ANTONIO	C/ Santa Catalina	4	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	31
LLORENTE CHÁVEZ RAFAEL	C/ Iglesia	46	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	28
HIDALGO VALENCIA GONZALO	C/ Vera	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	24
FERNÁNDEZ VAQUERA JOSÉ	C/ Vera	13	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	19
GONZÁLEZ BARRAGÁN AMADORA	C/ Ignacio Lozano	38	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	18
VAQUERA MUÑOZ JUAN	C/ Ignacio Lozano	32	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	15
VAQUERA ORTIZ JUAN	C/ Cruces	66	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	13 y 14
BARRAGÁN BLANCO PAULINA	C/ Dr Garay	14	Basauri	48970	Vizcaya	Higuera Llerena	5	57
VAQUERA ORTIZ JUAN	C/ Cruces	66	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	71,58 y 60
ORTIZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	C/ Transversal Sexta	7 BJD	Madrid	28026	Madrid	Higuera Llerena	5	59
MURIEL SÁNCHEZ CEFERINA (50%)	C/ Miguel Hernández	19	Villafranca de los Barros	6220	Badajoz	Higuera Llerena	5	17
MURIEL SÁNCHEZ ELISA ÁNGELA (50%)	C/ Vera	24	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	17
SALAMANCA MAESSO CARMEN	C/ Sil	24	Villaviciosa de Odón	28670	Madrid	Higuera Llerena	5	16
VALENCIA MAESSO GONZALO	C/ Ulpiano	26	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	12
RANGEL FUENTES MANUEL	C/ Santo Domingo	9	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	11
HIDALGO VALENCIA PURIFICACIÓN JOAQUINA	C/ Vera	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	10
GUERRERO GUERRERO NARCISO	C/ Cristo	45	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	5	9
MÁRQUEZ HIDALGO JOSEFA	C/ Iglesias	27	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	8
TORRES LEÓN CIRIACO	C/ Rubiales		Higuera de Llerena	6445	Badajoz	Higuera Llerena	5	7
VAQUERA MUÑOZ JUAN	C/ Ignacio Lozano	32	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	6
VALENCIA GONZÁLEZ ANTONIA	C/ Vera	6	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	5



HIGUERA DE LLERENA Cañada Real Leonesa								
TITULAR	DIRECCIÓN	NP	MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	T. M.	POLÍG	PARC
HERMANOS MAESSO SÁNCHEZ ARJONA CB	C/ Pedro Pérez Fernández	12 4B	Sevilla	41011	Sevilla	Higuera Llerena	5	4
MAESSO SÁNCHEZ-ARJONA ISABEL	C/ Gerardo Diego	1 1 2A	Sevilla	41013	Sevilla	Higuera Llerena	4	70 y 91
RANGEL FUENTES JOSÉ MARÍA	C/ Muro Marcos	32	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	4	68
MARISCAL GONZÁLEZ TEODORO	Pj Aljarafe	33	Dos Hermanas	41700	Sevilla	Higuera Llerena	4	67
VALENCIA GONZÁLEZ ANTONIA	C/ Vera	6	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	4	80
MARISCAL MUÑOZ LORENZA	C/ Los Rubiales		Higuera de Llerena	6445	Badajoz	Higuera Llerena	4	66
HIDALGO VALENCIA PURIFICACIÓN JOAQUINA	C/ Vera	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	4	64
MARISCAL MUÑOZ JULIA	C/ Real	6	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	4	63
MARISCAL MUÑOZ JULIA	C/ Real	6	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	5	73
MARISCAL MUÑOZ GRACIA	C/ Ulpiano Vázquez	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	72
VAQUERA MUÑOZ MIGUEL	C/ Ancha	2	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	68 y 69
MARISCAL MUÑOZ GRACIA	C/ Ulpiano Vázquez	16	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	66
RANGEL GUERRERO JOSÉ	C/ Juan Maria Muro Marcos	10	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	5	64
VAQUERA ORTIZ JUAN	C/ Cruces	66	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	63
JIMÉNEZ VIZUETE NARCISO	C/ Cerrilo	8	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	5	62 y 67
DIPUTACIÓN BADAJOZ	C/ Felipe Checa	23	Badajoz	6001	Badajoz	Higuera Llerena	5	93
SALAMANCA MAESSO CARMEN	C/ Sil	24	Villaviciosa de Odón	28670	Madrid	Higuera Llerena	6	54
LLORENTE CHÁVEZ RAFAEL	C/ Iglesia	46	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	53
SALAMANCA MAESSO VÍCTOR	C/ Iglesia	50	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	52
TRUJEDA MAESCO M MAR	C/ Mesena	138	Madrid	28033	Madrid	Higuera Llerena	6	9
BARRAGÁN GALA MARÍA	C/ Cerro Primero	17	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	10
BARRAGÁN GALA JOAQUINA	C/ Cerro Primero	6	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	65
BARRAGÁN GALA JOAQUINA	C/ Cerro Primero	6	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	6	5
VALENCIA MONTALVO RAFAEL	C/ Cristo	5	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	25	18
AGROPECUARIA LORENZANA S.L.	C/ Nicolás Megias	52 1	Fuente de Cantos	6240	Badajoz	Higuera Llerena	25	7
GONZÁLEZ GONZÁLEZ ARTURO (50%)	C/ Cristo	29	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	25	8,9 y 17
ANDRÉS LUJÁN ROSARIO (50%)	C/ Cristo	5	Ahillones	6940	Badajoz	Higuera Llerena	25	8,9 y 17
MAESSO SANABRIA RAFAEL RAMÓN (50%)	C/ Obispo Barragán	18	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	11
MAESSO SANABRIA MIGUEL (50%)	C/ Cerro Primero	22	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	11



HIGUERA DE LLERENA Cañada Real Leonesa								
TITULAR	DIRECCIÓN	NP	MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	T. M.	POLÍG	PARC
HERNANDEZ BEDMAR JERÓNIMO (50%)	C/ Santo Domingo	1	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	12
HERNÁNDEZ BEDMAR M CONCEPCIÓN (50%)	C/ Jarero	11	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	12
VALENCIA MONTALVO RAFAEL	C/ General Mola	9	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	13
VALENCIA ROMERO ANA	Pz Francisco Rubio Llorente	13	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	25	14
MARTÍNEZ MALDONADO MARÍA GRANADA (50%)	C/ Martínez Montañes	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	25	10, 15 y 16
MARTÍNEZ MALDONADO ANTONIO(50%)	C/ Martínez Montañes	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	25	10, 15 y 16
MARTÍNEZ MALDONADO MARÍA GRANADA (50%)	C/ Martínez Montañes	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	27	7
MARTÍNEZ MALDONADO ANTONIO(50%)	C/ Martínez Montañes	12	Sevilla	4102	Sevilla	Higuera Llerena	27	7
VALENCIA MONTALVO CÁNDIDA	c/ Farmacia	2	Berlanga	6930	Badajoz	Higuera Llerena	13	33 y 34
AGRÍCOLA LA LLAVE S.L.	C/ Los Regajillos	6	Valencia de las Torres	644	Badajoz	Higuera Llerena	13	25,26 y 40

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Campillo de Llerena. (2008084628)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres con Campillo de Llerena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 26 de diciembre de 2008, junto al Mojón denominado de las Cuatro Fincas (entre la finca La Gama, finca de Chinchín, Los Gavilanes y El Alimoche.)

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

VALENCIA DE LAS TORRES - CAMPILLO DE LLERENA. Cañada Real Leonesa								
TITULAR	DIRECCIÓN	NP	MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	T. M.	POLÍGONO	PARCELA
JUAN NOMBELA MARIANO	C/ Tomillar	4	Cenicientos	28650	MADRID	VALENCIA TORRES	4	22 y 23
CUADRADO GUILLET PABLO	C/ Fuentes	9 3	Berlanga	06930	BADAJOS	VALENCIA TORRES	4	26 y 27
CUADRADO GUILLET PABLO	C/ Fuentes	9 3	Berlanga	06930	BADAJOS	VALENCIA TORRES	4	31
SANTIAGO PALACIOS SEBASTIÁN	C/ José Luis de Casso	7	Sevilla	41005	SEVILLA	CAMPILLO LLERENA	12	6
SANTIAGO PALACIOS SEBASTIÁN	C/ José Luis de Casso	7	Sevilla	41005	SEVILLA	CAMPILLO LLERENA	13	79 y 80
JUAN NOMBELA MARIANO	C/ Tomillar	4	Cenicientos	28650	MADRID	CAMPILLO LLERENA	13	106, 107, 110, 111 y 112

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 26/0004, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008084631)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 1 de octubre, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 26/0004.

Destinatario: Comunidad de Regantes Valdeañigos.

Último domicilio conocido: Pza. Mayor, 1. 10420 Tejada de Tiétar (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

**A N E X O I**

Se Resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 1 de octubre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre notificación de reserva de denominación, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. (2008084632)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario D. Alberto Carlos Oliart Sausol, S.A.T., Carne Blanca Cacereña (E.C.) en C/ José M.^a Alcaraz y Alenda, 41-5.º A, C.P. 06011 de Badajoz, la notificación de la reserva de denominación por un periodo de seis meses por parte del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º CIM-168/2007 en materia de contratación de minusválidos. (2008084576)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente CIM-168/2007, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 9 de junio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder a la empresa “Matilde Concepción Albarrán Fernández Soria” una subvención de 2.250,00 € para la contratación del siguiente trabajador:

TRABAJADOR	NIF	CONTRATO (I, T)	% DE JORNADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO DE GASTO T.E.	C.A.
MANUEL CHAMORRO GONZÁLEZ	06974483D	I	50%	2.250,00 €	1.953,50€	296,50 €

I: Contratación indefinida inicial.

T: Transformación de contrato temporal en indefinido.

T.E.: Transferencia Estado.

C.A.: Transferencia Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención concedida se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.322A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención durante un periodo de tres años, y si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá cumplir lo establecido en el art. 10.2 b) del Decreto 138/2005, de 7 de junio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, conforme a la normativa de aplicación, sean competentes sobre la materia.
- Remitir anualmente al organismo administrativo gestor de las ayudas, una relación comprensiva de los trabajadores, por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.



- d) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contrato subvencionados, para ello deberá remitir a este organismo gestor, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores de la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida de dichos trabajadores.
- e) Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
- f) Las demás que se deriven de la normativa reguladora de estas ayudas establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, y demás de concordante aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de junio de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de archivo del expediente n.º EE-0278-08, en materia de contratación indefinida. (2008084577)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-0278-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la



Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Antonio María Galán Doncel”, con CIF: 79023677Y desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-0278-08.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de mayo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0282-08, en materia de contratación indefinida. (2008084578)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0282-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de mayo de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa “Luis Miguel Cerro González”, con CIF 50042885Z, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de D.^a M.^a José Rosado Gómez.



Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 2 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención,; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0314-08, en materia de contratación indefinida. (2008084579)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación recaída en el expediente EE-0314-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de julio de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa "Francisco Javier de Luis Noya", CIF 09206329G, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o inter-



poner recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de julio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0329-08, en materia de contratación indefinida. (2008084569)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0329-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de julio de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa Activ. Integradas Crimaex, S.L., con CIF B10322030, una subvención por importe de 4.250,00 € por la contratación indefinida de D.^a Celia Rosa Alonso Echevarría.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajadores indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.



En todo caso, los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contratos indefinidos y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de las jornadas laborales de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 2 de julio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0436-08, en materia de contratación indefinida. (2008084580)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0436-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de mayo de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa "Complejo El Saucejo, S.L.", con CIF B10371359, una subvención por importe de 11.750,00 €, por la contratación indefinida de 2 trabajadores que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 2 trabajadores indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; Al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.



En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener, podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención correspondiente al expediente n.º EE-0502-08, en materia de contratación indefinida. (2008084581)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0502-08, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de julio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa “Luisa Custodio Roncero”, con CIF 33973163R, una subvención por importe de 10.000,00 € por la contratación indefinida de Ionut Istrate.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contratos indefinidos y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de las jornadas laborales de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.



5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de julio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-1136-07, en materia de contratación indefinida. (2008084582)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación, recaída en el expediente EE-1136-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a



los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de junio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Tener a la empresa “Metalsuma, S.L.”, con CIF B10356871 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EE-1136-07, en relación a la solicitud de subvención por el trabajador D. Francisco Miguel Martín Moral.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por la empresa Metalsuma, S.L., con CIF B10356871, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, en relación a la solicitud de subvención por la contratación indefinida de D.ª M.ª Pilar Piñas Vadillo y D. Francisco Miguel Luque Oliveros, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Tercero. Denegar la ayuda solicitada por la empresa Metalsuma, S.L., CIF B10356871, por no hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social, incumpliendo lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente n.º EE-1750-07, en materia de contratación indefinida. (2008084570)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-1750-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-1750-07, seguido a instancias de “Asociación Cultural Las Tres Ranas”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 13 de diciembre de 2007, se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad Asociación Cultural Las Tres Ranas, por la contratación indefinida de la trabajadora, D.^a Olivia Mora Álvarez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 1 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido. Por otro lado, el apartado 3 de esa misma parte dispositiva establece que, cuando los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo realizar la sustitución en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de baja en seguridad social del contrato extinguido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Con fecha 21 de abril de 2008 la empresa beneficiaria presenta escrito en el que se comunica la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, adjuntándose documento de baja en Seguridad Social de la trabajadora sustituida con fecha del 21/01/2008 y documento de alta en Seguridad Social de la sustituta: D.^a Silvia Aguayo Aguayo con fecha del 17/04/2008, habiendo transcurrido más de 2 meses entre una y otra fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura (DOE n.º 6, extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que: "...En todo caso los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contratos indefinidos y jornada igual o superior a la del contrato extinguido...". "...El plazo para realizar sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido...". En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 13 de diciembre de 2007.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 29 de abril de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-2461-07, en materia de contratación indefinida. (2008084571)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación recaída en el expediente EE-2461-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de junio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Nodo Sol, S.L.”, con CIF/NIF B10334860, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EE-2624-07, en materia de contratación indefinida. (2008084572)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente EE-2624-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos



previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-2624-07 y formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica que:

Primero: De conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que esta Consejería recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	30/01/2008	No está al corriente
Hacienda Autonómica		
Hacienda Estatal	30/01/2008	No está al corriente

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma".

Segundo: Así mismo, con fecha 29 de agosto de 2007, remite escrito en el que comunica que la trabajadora María Teresa Lozano Romero causa baja con fecha 31 de agosto de 2007 aportando para ello parte de baja (TA2/R). A fecha de hoy no se ha procedido a sustituir a la trabajadora ni a comunicar, en su caso, la sustitución de la misma, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 18/2004, en su nueva redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, cuando establece que "En el supuesto de baja del trabajador objeto de subvención se produzca con anterioridad a la resolución de concesión, esta circunstancia deberá ser comunicada... en el plazo de 15 días desde la fecha de baja de la Seguridad Social, y deberá producirse su sustitución en el plazo de dos meses desde dicha baja, debiendo cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, aportando en el plazo de tres meses desde la baja la siguiente documentación...".

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 11 de febrero de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de reposición correspondiente al expediente n.º EE-3091-06, en materia de contratación indefinida. (2008084573)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de recurso de reposición, recaída en el expediente EE-3091-06, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de julio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa “Ana María Domínguez Crespo”, confirmando la resolución denegatoria de la subvención recaída en el expediente EE-3091-06.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General, P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE de 4 de septiembre), Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención correspondiente al expediente n.º EE-3140-07, en materia de contratación indefinida. (2008084574)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de denegación recaída en el expediente EE-3140-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de junio de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “De Casa Mérida, C.B.”, con CIF/NIF E06497440, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de junio de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EE-3611-07, en materia de contratación indefinida. (2008084575)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente EE-3611-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Trámite de audiencia.

En relación con su solicitud de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-3611-07 y formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica que,* de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	25/07/2008	No está al corriente

Incumpléndose así lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.”

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 31 de julio de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Fdo.: M.^a del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2008 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en las provincias de Córdoba y Badajoz denominado "Don David", n.º 13.057-00. (2008084660)

El Delegado Provincial de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba,

Hace saber: Que D. Luis Rodríguez Pevida, en nombre y representación de la entidad mercantil Río Nárcea Níckel, S.A., solicita un permiso de investigación con el nombre de “Don



David", para recursos de la Sección C), cobre, plata, oro, níquel y otros, en el término municipal de Fuente Obejuna en la provincia de Córdoba, y Granja de Torrehermosa y Azuaga en la Provincia de Badajoz, con una extensión superficial de 78 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.057.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

PERÍMETRO EXTERNO		
VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	5º 28' 20"	38º 14' 40"
1	5º 28' 20"	38º 13' 40"
2	5º 27' 20"	38º 13' 40"
3	5º 27' 20"	38º 11' 20"
4	5º 29' 20"	38º 11' 20"
5	5º 29' 20"	38º 12' 00"
6	5º 31' 20"	38º 12' 00"
7	5º 31' 20"	38º 14' 20"
8	5º 31' 40"	38º 14' 20"
9	5º 31' 40"	38º 14' 20"

PERÍMETRO INTERNO (Excluido)		
VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
1	5º 29' 00"	38º 14' 00"
2	5º 29' 00"	38º 12' 20"
3	5º 29' 40"	38º 12' 20"
4	5º 29' 40"	38º 12' 40"
5	5º 30' 40"	38º 12' 40"
6	5º 30' 40"	38º 14' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba y Badajoz, y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M. con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, n.º 1 - 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, a 11 de febrero de 2008. El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, ANDRÉS LUQUE GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición libre de 3 plazas de Oficial Electricista. (2008084594)

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial Electricista, que figuran como vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, (laborales fijos), y con derecho a ser retribuidos con los haberes básicos correspondientes al Grupo C2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 217 del día 12 de noviembre de 2008, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 24 de octubre de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del Sector SAU-5. (2008ED0764)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2008, adoptó, en respuesta a la Consulta Previa formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico SAU-5 de Montijo, el acuerdo de declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta para la transformación del Sector SAU-5, de acuerdo con los criterios fijados por las vigentes normas urbanísticas para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación, y conceder a la entidad solicitante, el plazo de dos meses computado a partir de la última publicación preceptiva para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto con el resto de la documentación preceptiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Montijo, a 24 de octubre de 2008. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net